

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 11 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0033923

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: LAURA Y FELIPE GRUPO EMPRESARIAL

Limitación al alcance del derecho:

Se reivindica el derecho sobre el signo compuesto por un gráfico de un cuadrado conteniendo las letras L y F, y en la parte de abajo el texto: LAURA Y FELIPE GRUPO EMPRESARIAL.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Administración comercial; administración de asuntos comerciales; administración de empresas; administración de negocios; administración de negocios comerciales; administración de oficinas; administración de programas de fidelización de clientes; administración de recursos humanos; administración de ventas; administración y dirección de empresas; administración y dirección de negocios; administración y gestión de negocios; dirección y administración de negocios; gestión de empresas y administración de empresas; gestión de negocios comerciales y de administración de empresas; gestión, explotación, organización y administración comercial de una empresa comercial; gestión, explotación, organización y administración de negocios de una empresa comercial; gestión, organización y

administración de negocios comerciales; gestión y administración de negocios; gestión y administración de proyectos comerciales; gestión y administración empresarial; marketing y actividades promocionales en materia de administración y gestión de negocios comerciales; promoción de ventas mediante la administración de cupones de fidelización de consumidores; promoción de ventas mediante la administración de puntos de fidelización de consumidores; promoción de ventas mediante la administración de tarjetas de fidelización de consumidores; servicios de administración comercial; servicios de administración de empresas; servicios de administración de negocios; servicios de dirección y administración de negocios; agencias de importación y exportación; agencias de importación y exportación de mercancías; agencias de importación y exportación de productos; servicios de agencia de exportación; servicios de agencias de importación-exportación; gestión comercial de tiendas de venta minorista; gestión de negocios comerciales de puntos de venta al por menor; gestión de ventas; gestión del servicio de atención al cliente; gestión empresarial.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

GRUPO EMPRESARIAL LAFE
CALLE 17 # 3 - 66
IBAGUE TOLIMA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JUAN FELIPE TORRES LUENGAS, Transv 5c No. 127-70, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.